

**Resolución por la que se hace pública la convocatoria de becas para la formación en el Instituto Geográfico Nacional.**

El Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, entre otras competencias, tiene atribuido el impulso y dirección de los servicios estatales relativos a astronomía, geodesia, geofísica y cartografía, según lo dispuesto por el artículo 1.1 del Real Decreto 253/2024, de 12 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, y se modifica el Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales. La Dirección General del Instituto Geográfico Nacional (en adelante, también IGN) es el órgano directivo del Departamento al que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del citado Real Decreto, le corresponde ejercer las funciones concernientes a las materias enunciadas.

Para el mejor cumplimiento de dichas funciones se considera necesario fomentar la formación e investigación en los campos mencionados. Para ello, el IGN viene desarrollando en los últimos años un programa de becas para la formación en las áreas de conocimiento relacionadas con las funciones de su competencia, respondiendo a la necesidad de dar cobertura a los requerimientos de especialización en los campos de la astronomía, la geodesia, la geofísica y la cartografía, en los cuales se requieren conocimientos teóricos y experiencia práctica muy por encima del nivel profesional obtenido con los estudios de licenciaturas o ingenierías más afines a las mencionadas ciencias. En estos campos de especialización se desarrollan y aplican tecnologías de excelencia que se encuentran en el grado de evolución más actual (el llamado «estado del arte») de los conocimientos teóricos y experimentales en que se sustentan, lo cual acentúa la necesidad de una mayor formación de los profesionales que prestan sus servicios en los citados campos.

La Orden TRM/764/2024, de 7 de julio, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» n.º 176, de 22 de julio de 2024, establece las bases reguladoras para la concesión de becas por el Instituto Geográfico Nacional. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.2 de dicha Orden, el procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, y se tramitará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente para la concesión.

Según lo establecido en el artículo noveno, I A) de la Orden TMA/1007/2021, de 9 de septiembre, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y delegación de competencias, se delega en el titular de la Subsecretaría de Transportes y Movilidad Sostenible el ejercicio de la competencia relativa al acuerdo y resolución de las convocatorias para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva con cargo a créditos correspondientes a la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional.

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Subsecretaría

RESUELVE

FIRMADO por: RAFAEL GUERRA POSADAS. A fecha: 05/10/2026 10:16 AM
SUBSECRETARIO
Total folios: 21 (1 de 21) - Código Seguro de Verificación: MFOM024030FE1ECFC6BF4042CB8. Verificable en <https://sede.transportes.gob.es>



REO ELECTRÓNICO:

subsecretaria@transportes.gob.es

PASEO DE LA CASTELLANA, 67
28071 - MADRID
TEL: 91 597 80 21
FAX: 91 597 85 13

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, dieciséis becas para la formación en los campos de la astronomía, la instrumentación astronómica y geoespacial, la geodesia, la geofísica, la cartografía, la tecnología de la información geoespacial y de la documentación geográfica, cartográfica y bibliográfica, áreas de conocimiento que se detallan en el Anexo I a la presente convocatoria.

Segundo. Dotación y financiación de las becas.

1. La dotación económica total de las becas de esta convocatoria, incluida la asignación económica, los gastos asociados a la actividad formativa y las gratificaciones, asciende a una cuantía total máxima de 282.800 euros, de los cuales 231.600 euros corresponden a la asignación económica, 32.000 euros a los gastos asociados a la actividad formativa y 19.200 euros a las gratificaciones. Se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 17.18.495A.484 de los Presupuestos Generales del Estado con la siguiente distribución: 219.667 euros para el ejercicio 2027, de los cuales 193.000 euros corresponden a la asignación económica y 26.667 euros a los gastos asociados a la actividad formativa y 63.133 euros para el ejercicio 2028, de los cuales 38.600 euros corresponden a la asignación económica, 5.333 euros a los gastos asociados a la actividad formativa y 19.200 euros a las gratificaciones al finalizar el periodo de formación, quedando condicionada la concesión de las becas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.
2. La cuantía individual de la beca será de 14.400 euros anuales y su importe se abonará por mensualidades vencidas, a razón de 1.200 euros mensuales, en forma proporcional al tiempo efectivo de disfrute de la beca. A estos efectos todas las mensualidades se considerarán de treinta días. Cuando el centro de formación sea el Centro Geofísico de Canarias, el importe anual de la beca será de 15.600 euros y la asignación mensual de 1.300 euros. No se admitirá la realización de pagos anticipados ni de abonos a cuenta.
3. Estas cantidades estarán sujetas a las retenciones que procedan, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero. Asimismo, cada beca estará sujeta al régimen de cotización establecido en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social. La cuota empresarial correspondiente será financiada por el Departamento con cargo a la aplicación presupuestaria 17.01.451N.48.
4. Tendrán la consideración de gastos asociados a la actividad formativa aquellos que se ocasionen con motivo de la asistencia a cursos, congresos, seminarios, etc., por la estancia en otros centros de formación, incluyendo cuotas de inscripción, alojamiento, manutención y desplazamiento, así como el seguro médico y de accidentes, cuando dicha estancia se realice fuera del territorio nacional y no fuera aplicable el sistema de protección previsto en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre.



5. Los gastos por desplazamiento, alojamiento y manutención se regirán por los límites establecidos para el Grupo 2 en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Tercero. Requisitos específicos.

En relación con los requisitos exigidos en el artículo 2 de la Orden TRM/764/2024, de 7 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas por el Instituto Geográfico Nacional, las personas que soliciten la beca deberán haber finalizado sus estudios y estar en condiciones de obtener el correspondiente título en un plazo máximo de cuatro años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Cuarto. Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias.

1. La presentación de la solicitud conlleva la aceptación y el compromiso de conformidad con las reglas establecidas por el IGN para el desarrollo de las becas, de acuerdo con las determinaciones recogidas en la Orden TRM/764/2024, de 7 de julio, y en la presente resolución de convocatoria.
2. Asimismo, las personas beneficiarias de las becas asumirán las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto. Duración de las becas.

La duración de la beca será de doce meses, prorrogable por períodos de doce meses, hasta un máximo de treinta y seis meses adicionales. La fecha de inicio de las becas será la del 1 de marzo de 2027 o la que se determine en la resolución de concesión, si es posterior. La concesión de prórrogas, en cualquier caso, estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias.

Sexto. Características del desarrollo de las becas.

1. El desarrollo de las actividades de formación en los diversos campos científicos para los que se convocan estas becas exige, como requisito indispensable, la presencia física de las personas beneficiarias en los centros de formación que el IGN determine, siendo posible ausentarse de las sedes asignadas siempre que, por exigencias derivadas de su formación, sea necesario desplazarse dentro del territorio nacional o al extranjero.
2. Con el fin de ampliar la experiencia en el área de conocimiento seleccionada, siempre que así se considere por la tutoría, con el visto bueno de la persona titular de la Subdirección General correspondiente y la aceptación expresa de la persona beneficiaria de la beca, podrá variarse el centro de formación de la persona becada por el período que se determine.
3. Para el desarrollo de la actividad de formación objeto de la beca, cada tutoría elaborará un programa anual que será aprobado por la persona titular de la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional, en el cual se marcarán los objetivos y resultados a obtener en cada área de conocimiento.



Séptimo. Prórroga de la beca.

1. Las personas beneficiarias de la beca que deseen prorrogar el periodo de formación deberán dirigir su solicitud a la persona titular de la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional en el plazo comprendido entre los sesenta y treinta días anteriores a la finalización del periodo de formación concedido. A la solicitud se acompañará el *curriculum vitae* actualizado del solicitante, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 9 de las bases reguladoras. En caso contrario, se entenderá que la persona beneficiaria renuncia a la prórroga de la beca.
2. La persona titular de la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional remitirá la propuesta de prórroga al órgano concedente, para que este resuelva tales solicitudes, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias y el aprovechamiento demostrado por las personas beneficiarias.

Octavo. Forma de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán de forma electrónica, según el modelo recogido en el Anexo II.
2. Las personas interesadas deberán presentar la solicitud utilizando la aplicación informática disponible en el Registro Electrónico del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, regulada por la Orden FOM/2574/2010, de 16 de septiembre, por la que se crea y se regula el Registro Electrónico del Ministerio de Fomento, en la siguiente dirección electrónica: <https://sede.transportes.gob.es/areas-actividad/instituto-geografico-nacional/becas>.
3. Para que se considere que la solicitud ha sido recibida en tiempo y forma será necesario contar con el resguardo acreditativo de la presentación emitido por el Registro Electrónico. No serán tenidas en cuenta aquellas solicitudes cumplimentadas que no completen el proceso de presentación establecido y no cuenten con el citado resguardo.

Noveno. Requisitos de la solicitud y documentos que deben presentarse.

1. Cada solicitante deberá optar solamente por una de las áreas de conocimiento.
2. A la solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación:
 - a) *Curriculum vitae*, que se ajustará obligatoriamente al modelo que figura en el Anexo III de la presente resolución, y que podrá descargarse en la sede electrónica asociada del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible (<https://sede.transportes.gob.es/>) y en el portal de internet del IGN (www.ign.es). No se valorarán los méritos que no estén debidamente acreditados, incluidos todos los Títulos Universitarios Oficiales.
 - b) Copia del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, de la Tarjeta de Residencia, documento nacional acreditativo de su identidad o pasaporte, válidos y en vigor, en el caso de que no se prestase el consentimiento contenido en el apartado 4 de la solicitud, Anexo II, para realizar la comprobación de los datos que figuran en el Documento Nacional de Identidad mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad a que se refiere el Real Decreto 522/2006, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de fotocopias de documentos de identidad en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, para los residentes en España. En el caso de ciudadanos de un Estado miembro de la



Unión Europea o de otro Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán, además, presentar certificado en vigor de inscripción en el Registro Central de Extranjeros.

- c) Copia del Título o Títulos Universitarios Oficiales o, en su defecto, copia de la certificación acreditativa de haber abonado los derechos para su expedición. Esta certificación no será necesaria si en la Certificación Académica Personal figura explícitamente que se han abonado los derechos para la expedición del título correspondiente.
 - d) En el caso de Títulos Extranjeros o de Centros españoles no estatales, documento que acredite la Homologación o convalidación del Título.
 - e) Certificación Académica personal, expedida por la Universidad, con validez académica, o copia, en la que expresamente conste la fecha de iniciación y terminación de los estudios, las asignaturas cursadas y las calificaciones.
 - f) Quienes hayan cursado los estudios en el extranjero y posean certificación académica expedida en idioma distinto al español, deberán acompañarla de la correspondiente traducción oficial. En tales casos, la certificación indicará cuáles son las calificaciones máxima y mínima dentro del sistema de evaluación correspondiente y cuál es la calificación mínima para aprobar. Asimismo, deberá constar expresamente la fecha de inicio y finalización de los estudios, las materias que constituyen el programa completo de la titulación correspondiente, las calificaciones obtenidas y las fechas de obtención de las mismas.
 - g) Certificado que acredite conocimiento de idioma castellano expedido por Centros Oficiales, de nivel igual o superior al C1, según el Marco Común Europeo de Referencia para Lenguas, en el caso de las personas aspirantes extranjeras.
 - h) Cualquier otra documentación que se considere oportuna y que sea acreditativa de los méritos que se aleguen en el *curriculum vitae*.
3. Se presentarán las Certificaciones Académicas personales, expedidas por las correspondientes Universidades, y los Títulos Universitarios o certificación acreditativa de haber abonado los derechos para su expedición de todas las titulaciones que se presenten, tanto en la solicitud como en el *curriculum vitae*.
4. Toda la documentación que acompañe a la solicitud deberá estar en castellano, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. El IGN podrá solicitar, en cualquier momento del procedimiento de selección, los originales de los documentos aportados, con el fin de contrastar su validez y concordancia, reservándose el derecho de actuar legalmente contra los que modificaran o alteraran los documentos incluidos en la solicitud.



Décimo. Plazo de presentación de solicitudes y subsanación.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, que comenzarán el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».
2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se hará pública la lista provisional de personas admitidas y excluidas.
3. Quedarán excluidos del proceso de selección quienes presenten la solicitud fuera de plazo, quienes presenten solicitudes que incumplan los términos formales de presentación establecidos en el punto anterior o aquellas personas no reúnan los requisitos exigidos.
4. De acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se requerirá a las personas excluidas provisionalmente para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la lista provisional de personas admitidas y excluidas, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud. Concluido el plazo para la subsanación y comprobada la documentación recibida se publicará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.
5. Una vez publicada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas no se admitirá la modificación de la solicitud ni la aportación de más documentos.
6. Los datos personales de quienes participen en la convocatoria se incorporarán a un fichero cuya finalidad es facilitar la gestión de esta. Dichos datos, cuyos destinatarios son las unidades y órganos encargados de tramitar, valorar y resolver la convocatoria, se mantendrán únicamente durante el tiempo que requieran dichas fases del procedimiento. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y/u oposición podrán ejercerse ante la Secretaría General de la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional, Calle General Ibáñez de Ibero n.º 3, Código Postal 28003, Madrid, y en la dirección de correo electrónico siguiente: becasign@transportes.gob.es.

Undécimo. Órganos competentes.

1. La instrucción del procedimiento corresponde a la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional.
2. La Comisión de Valoración es el órgano competente para la evaluación de las candidaturas, siendo la definida en el artículo 5 de la Orden TRM/764/2024, de 7 de julio. Estará integrada por las personas que designe la persona titular de la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional.
3. La resolución del procedimiento es competencia de la persona titular de la Subsecretaría de Transportes y Movilidad Sostenible, por delegación del Ministro de Transportes y Movilidad Sostenible, según lo dispuesto en la Orden TMA/1007/2021, de 9 de septiembre.

Duodécimo. Procedimiento de selección y criterios de valoración.

1. Primera fase: los méritos de las personas solicitantes de las becas se puntuarán de acuerdo con los siguientes criterios objetivos, en los que se tendrá en cuenta la adecuación con el área de conocimiento:



- a) El expediente académico se puntuará entre 0 y 15 puntos.
- b) La idoneidad de la titulación se puntuará entre 0 y 5 puntos.
- c) Por cada titulación universitaria de las exigidas en la convocatoria y que no haya sido valorada como principal se asignarán 2 puntos hasta un máximo de 4 puntos.
- d) La formación de postgrado relacionada con el área de conocimiento elegida se puntuará con un máximo de 5 puntos:
- Por cada máster universitario oficial, que no se haya considerado como titulación principal, se asignará:
 - 1 punto si el número de créditos requeridos es de 60.
 - 1,5 puntos si el número de créditos requeridos está entre 61 y 90.
 - 2 puntos si el número de créditos requeridos es superior a 90.
 - Por cada doctorado se asignarán 3 puntos.
- e) En relación con otra formación, por cada curso realizado antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes relacionado con el área de conocimiento elegida se asignará:
- 0,10 puntos por cada curso de duración igual o superior a 40 horas, hasta un máximo de 0,40 puntos.
 - 0,20 puntos por cada curso de duración igual o superior a 90 horas, hasta un máximo de 0,80 puntos.
- f) Por trabajos y publicaciones realizadas, experiencia debidamente acreditada y directamente relacionada con el área de conocimiento elegida, así como otros méritos académicos o profesionales debidamente acreditados, se asignará hasta un máximo de 4 puntos.

Se entenderá por titulación universitaria principal aquella de entre las requeridas en la convocatoria con la que la persona solicitante se presente al proceso de selección y así se indique en la solicitud. De acuerdo con las bases reguladoras, podrá ser de licenciatura, ingeniería, arquitectura o grado. Solo se admitirá la titulación universitaria oficial de máster si previamente se ha obtenido la titulación universitaria oficial de ingeniería técnica, que figurará como titulación de acceso. Se entenderá por titulación de acceso aquella que permite cursar una nueva titulación universitaria oficial, de las requeridas en las bases reguladoras, bien porque sus asignaturas, total o parcialmente, son convalidadas para la nueva titulación, o porque resulte imprescindible para cursar la nueva titulación.

A los efectos de puntuación, se considerará expediente académico todas las asignaturas que conformen la titulación principal. Cuando a la titulación principal se haya accedido desde otra titulación universitaria oficial, el expediente académico estará conformado por las asignaturas de ambas titulaciones. En el caso de máster más ingeniería técnica, el expediente académico estará conformado



por las asignaturas propias del máster y las de la titulación de ingeniería técnica que permitió el acceso a este. En ambos casos, las titulaciones se indicarán en la solicitud.

Una vez publicada la puntuación correspondiente a la primera fase, las personas que hubieran realizado la solicitud dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para formular las alegaciones y aportar los documentos que estimen pertinentes. Asimismo, se publicará la lista provisional de aspirantes que pasan a la segunda fase.

Revisadas las alegaciones aducidas, se publicará la lista de puntuaciones definitivas y la lista de las personas que pasan a la segunda fase, así como las fechas de las entrevistas, que no podrán tener lugar antes de cuarenta y ocho horas desde el día de la publicación de las puntuaciones definitivas.

Pasarán a la segunda fase las personas solicitantes con mejor puntuación, en un número igual a cinco veces el número de becas de cada área de conocimiento. En caso de igualdad en las puntuaciones, se dará prioridad a las personas candidatas cuyo género esté subrepresentado. Para ello, se tomará como referencia el principio de presencia equilibrada (40%-60%) según se establece en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

2. Segunda fase: entrevista personal de selección.

La Comisión de Valoración realizará una entrevista personal de selección a las personas que hayan superado la primera fase, en la que se valorará:

- El grado de adecuación de los conocimientos, destrezas y experiencia en relación con el perfil académico del área de conocimiento elegida, asignándose hasta un máximo de 10 puntos y siendo necesario obtener, al menos, una puntuación de 4 puntos en este apartado para superar la segunda fase.
- El nivel de conocimiento y dominio de algunos de los siguientes idiomas extranjeros: inglés, francés y alemán. Se valorará como máximo con 4 puntos por idioma, hasta un máximo de 8 puntos. Los idiomas se podrán acreditar mediante certificados expedidos por centros oficiales y según el Marco Común Europeo de Referencia, de nivel igual o superior a B1 de acuerdo con la siguiente puntuación: 1,5 puntos el nivel B1, 3 puntos el nivel B2 y 4 puntos el nivel C1 o superior. No se valorarán los niveles inferiores a B1.

Quienes accedan a la segunda fase, en el momento de la entrevista personal, deberán presentar el documento de identidad o pasaporte.

Las personas seleccionadas para la entrevista personal presentarán, en ese momento, declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición que impidan acceder a la condición de beneficiario, según el modelo establecido en el Anexo IV.

Las personas seleccionadas para la entrevista personal que no tengan su residencia fiscal en territorio español, deberán presentar en el momento de la entrevista un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia. Asimismo, deberá aportarse una declaración responsable de no estar incurso en prohibición para ser beneficiario de una subvención en su país de residencia fiscal, según el modelo establecido en el Anexo V.



Una vez finalizadas las entrevistas, la Comisión de Valoración elaborará un informe que recogerá las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases, ordenada por la puntuación total obtenida, y lo elevará a la persona titular de la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional.

La persona titular de la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional dictará la propuesta de resolución provisional, abriéndose un plazo de cinco días hábiles desde su publicación para que las personas interesadas formulen las alegaciones que estimen pertinentes.

Las personas beneficiarias titulares de las becas deberán acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución definitiva, que se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, con certificaciones expedidas por los órganos competentes de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social, conforme a lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el caso de no haber dado su consentimiento al IGN para su consulta. Las personas beneficiarias que no tengan su residencia fiscal en territorio español deberán aportar, antes de la propuesta de resolución definitiva, un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia y una declaración responsable de no estar incurso en prohibición para ser beneficiario de una subvención en su país de residencia fiscal.

Finalizado el plazo, examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, y comprobadas las certificaciones mencionadas en el párrafo anterior, la persona titular de la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional dictará la propuesta de resolución definitiva de las personas beneficiarias y de sus suplentes, en el caso de renuncia por su titular a la beca obtenida, y la elevará al órgano concedente.

En un plazo de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la propuesta de resolución definitiva, las personas propuestas como beneficiarias deberán comunicar por correo electrónico a la siguiente dirección becasign@transportes.gob.es la aceptación o renuncia de la beca propuesta. En caso de no recibirse esta comunicación, se entenderá desestimada la solicitud y podrá acceder a la beca la siguiente persona que figure en la relación de suplentes, por riguroso orden de puntuación. Dicha persona, previa notificación, dispondrá del mismo plazo de cinco días hábiles, a contar desde la recepción de dicha notificación, para aceptar la beca o renunciar a ella.

Decimotercero. Resolución.

1. La resolución del procedimiento corresponde a la persona titular de la Subsecretaría de Transportes y Movilidad Sostenible.
2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión es de seis meses, a contar a partir de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución expresa, las solicitudes de las personas interesadas se entenderán desestimadas.
3. De conformidad con lo previsto por el artículo 25.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el órgano concedente dictará resolución motivada, indicando la fecha de inicio del período de formación, designará como personas beneficiarias de las becas a quienes hayan obtenido mejor puntuación en cada una de las áreas de conocimiento, e identificará el centro de formación asignado y el plazo, en su caso, para su incorporación. Asimismo, incluirá la relación de aspirantes que, siguiendo el orden de puntuación obtenida, sustituirán a las personas titulares en el caso de que alguna de ellas renunciara a la beca.



4. La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y es susceptible de recurso de potestativo de reposición, que deberá interponerse en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de su publicación ante el titular del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de dicha resolución.
5. De conformidad con los artículos 18.2 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el IGN remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación la convocatoria y la resolución de concesión recaída, en los términos establecidos en dichos artículos, sin perjuicio de su publicación en los lugares indicados en el punto siguiente.

Decimocuarto. Comunicación, publicación y notificación.

1. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, las personas solicitantes deberán dirigirse a la dirección de correo electrónico siguiente: becasign@transportes.gob.es.
2. La publicación de todos los actos y trámites del procedimiento, así como el texto de las bases reguladoras, el de la presente convocatoria y sus anexos, podrán consultarse y descargarse en la sede electrónica asociada al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible (<https://sede.transportes.gob.es/>) y en el portal de internet del IGN (<https://www.ign.es>).
3. La notificación de la resolución de concesión de las becas se realizará en los términos establecidos en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con relación a los procedimientos de concurrencia competitiva, mediante su publicación en la sede electrónica asociada al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible (<https://sede.transportes.gob.es/>) y en el portal de internet del IGN (<https://www.ign.es>).
4. De conformidad con los artículos 18.2 y 20 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, el IGN remitirá la convocatoria y la resolución de concesión de estas becas para su publicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones. Dicha información se podrá consultar a través de la siguiente dirección electrónica: <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/ge/es/convocatorias>

Decimoquinto. Renuncia a otras subvenciones, compensaciones o retribuciones.

En el momento de la incorporación al centro de formación, las personas beneficiarias de las becas presentarán una declaración responsable de renuncia a cualquier otra subvención, compensación económica o retribución dineraria, de conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Orden TRM/764/2024, de 7 de julio, según el modelo establecido en el Anexo VI.

Decimosexto. Impugnación y recursos.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el titular del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la





FIRMADO

Ley 39/2015, de 1 de octubre, o directamente, mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Ministro de Transportes y Movilidad Sostenible

P.D Orden TMA/1007/2021, de 9 de septiembre

El Subsecretario de Transportes y Movilidad Sostenible

Rafael Guerra Posadas

FIRMADO por: RAFAEL GUERRA POSADAS. A fecha: 05/10/2026 10:16 AM
SUBSECRETARIO
Total folios: 21 (11 de 21) - Código Seguro de Verificación: MFOW024030FE1ECFC6BF4042CB8. Verificable en <https://sede.transportes.gob.es>



ANEXO I

ÁREAS DE CONOCIMIENTO

1. Área de conocimiento: Astronomía.

Objetivo: realización de estudios radioastronómicos mediante observaciones con instrumentación propia y coparticipada, tanto de antena única como interferométricas. Centro de formación: Real Observatorio de Madrid.

2. Área de conocimiento: Instrumentación astronómica y geoespacial.

Objetivo: desarrollo de instrumentación y *software* para observaciones radioastronómicas con aplicaciones en el estudio del Universo y de la Tierra. Centro de formación: Observatorio de Yebes.

3. Área de conocimiento: Geodesia.

Objetivo 1: análisis de datos de geodesia espacial. Procesamiento y análisis de datos GNSS, VLBI, SLR para la obtención de productos geodésicos. Centro de formación: Sede central del IGN.

Objetivo 2: aplicaciones geodésicas para el estudio del cambio global. Estudio de técnicas geodésicas, análisis de productos y desarrollo de herramientas para la detección de cambio global. Centro de formación: Sede central del IGN.

4. Área de conocimiento: Geofísica.

Objetivo 1: análisis de datos de vigilancia volcánica en el ámbito de la Sismología, Geología, Geodesia y Geoquímica. Desarrollo de técnicas automáticas de análisis y pronóstico. Centro de formación: Centro Geofísico de Canarias.

Objetivo 2: análisis de la peligrosidad volcánica y generación de escenarios. Centro de formación: Real Observatorio de Madrid.

Objetivo 3: desarrollo de aplicaciones para la vigilancia sísmica en España. Aplicación de la Inteligencia Artificial para la detección de terremotos y tsunamis. Centro de formación: Sede central del IGN.

Objetivo 4: desarrollo de herramientas avanzadas de análisis de datos basadas en técnicas de ciencias de la computación para la detección, interpretación y modelización de señales geofísicas, con aplicación a la vigilancia volcánica. Centro de formación: Sede central del IGN.

5. Área de conocimiento: Cartografía.

Objetivo: producción, actualización, control de calidad, análisis y explotación institucional de información geográfica oficial a diversas escalas o resoluciones, en el marco de las competencias del Instituto Geográfico Nacional y del Sistema Cartográfico Nacional. Esta área comprende la participación en trabajos vinculados con la observación aeroespacial periódica del territorio, la generación y mantenimiento de series cartográficas nacionales, bases de datos geoespaciales de referencia, modelos del territorio y productos derivados de la fotogrametría, la teledetección y otras técnicas de observación.

Incluye el tratamiento, armonización y actualización de información geográfica oficial relativa a nombres geográficos, delimitaciones territoriales, redes de transporte, hidrografía, poblaciones, ocupación del suelo, altimetría, imágenes, ortofotografías y demás conjuntos de datos geográficos de referencia empleando tecnologías IA/ML. Se fomentará el uso de metodologías y tecnologías propias de la ingeniería geográfica, tales como la cartografía topográfica y temática, la fotogrametría, la teledetección, los sistemas de información geográfica, la edición cartográfica, la generalización, el diseño y simbolización cartográfica, la producción multiescala, el control de calidad de datos geográficos y la preparación de productos para su difusión impresa y digital. Centro de formación: Sede central del IGN.



6. Área de conocimiento: Tecnología de la información geoespacial.

Objetivo: aplicación de tecnologías de la información y las comunicaciones al diseño, desarrollo, integración, explotación y publicación de datos, servicios y aplicaciones geoespaciales. Esta área comprende el desarrollo de aplicaciones web y móviles, visores cartográficos, geoportales, servicios interoperables y geoservicios en la nube, así como la gestión, tratamiento, transformación, análisis, visualización y publicación de información geográfica digital.

Incluye también la participación en trabajos relacionados con infraestructuras de datos espaciales, datos geoespaciales abiertos, bases de datos espaciales, APIs, servicios web geográficos, automatización de procesos, gestión de grandes volúmenes de datos geoespaciales, Big Data, inteligencia artificial, aprendizaje automático y técnicas avanzadas de análisis espacial aplicadas a la producción, actualización, control de calidad y difusión de la información geográfica oficial. Se atenderá igualmente al diseño y gestión de proyectos software geoespaciales, la interoperabilidad, la reutilización de datos públicos y la aplicación de estándares nacionales e internacionales en materia de información geográfica. Centro de formación: Sede central del IGN.

7. Área de conocimiento: Documentación geográfica, cartográfica y bibliográfica.

Objetivo: gestión de los diversos fondos documentales, cartográficos y geográficos que forman parte del patrimonio histórico del IGN, incluyendo la colección de instrumentos técnicos y científicos antiguos, en todas sus fases: catalogación, digitalización, publicación en internet y difusión entre el público mediante otras actividades, como exposiciones físicas y virtuales. Centro de formación: Sede central del IGN.

Titulación requerida: estar en posesión, o en condiciones de obtener, el título universitario oficial de grado, licenciatura, ingeniería, arquitectura o ingeniería técnica, en este último caso solo si posteriormente se ha obtenido el título universitario oficial de máster. Las titulaciones exigidas se ajustarán a lo previsto en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

DISTRIBUCIÓN DE BECAS POR ÁREA DE CONOCIMIENTO

Área de conocimiento	Número de becas	Centros de formación
Astronomía	1	Real Observatorio de Madrid C/Alfonso XII n.º 3-5. Madrid.
Instrumentación astronómica y geoespacial	1	Observatorio de Yebes 19141, Yebes. Guadalajara.
Geodesia	2	Sede central del IGN C/ General Ibáñez de Ibero, n.º 3. Madrid.
Geofísica	4	Centro Geofísico de Canarias C/ La Marina n.º 20, 2º. Santa Cruz de Tenerife Real Observatorio de Madrid C/Alfonso XII n.º 3-5. Madrid. Sede central del IGN C/ General Ibáñez de Ibero, n.º 3. Madrid.
Cartografía	3	Sede central del IGN C/ General Ibáñez de Ibero, n.º 3. Madrid.
Tecnología de la información geoespacial	4	Sede central del IGN C/ General Ibáñez de Ibero, n.º 3. Madrid.
Documentación geográfica, cartográfica y bibliográfica	1	Sede central del IGN C/ General Ibáñez de Ibero, n.º 3. Madrid.





ANEXO II
SOLICITUD DE BECA

I. DATOS PERSONALES		
APELLIDOS Y NOMBRE:		
NACIONALIDAD:		
DNI/TARJETA DE RESIDENCIA/PASAPORTE:		
FECHA DE NACIMIENTO:		
DOMICILIO:		
CÓDIGO POSTAL:	MUNICIPIO:	
PROVINCIA:	PAÍS:	
TELÉFONO (fijo/móvil):		
CORREO ELECTRÓNICO:		

2. DATOS DEL EXPEDIENTE ACADÉMICO		
TITULACIÓN PRINCIPAL:		
UNIVERSIDAD:		
Fecha finalización estudios	Número de créditos requeridos	Nota media certificación académica
TITULACIÓN PRINCIPAL:		
UNIVERSIDAD:		
Fecha finalización estudios	Número de créditos requeridos	Nota media certificación académica

3. ÁREA DE CONOCIMIENTO SOLICITADA





4. CONSENTIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN DE LA IDENTIDAD (PARA RESIDENTES EN ESPAÑA)
Sí ☐ / NO ☐ AUTORIZO a la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional que realice la comprobación de mis datos de identificación personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad a que se refiere el Real Decreto 522/2006, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de fotocopias de documentos de identidad en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos vinculados o dependientes. La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de identificación personal relacionados con la presente convocatoria. En el supuesto de no concederse la autorización, es necesario adjuntar fotocopia del Documento Nacional de Identidad, tarjeta de residencia o pasaporte.

5. CONSENTIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN DE LA IDENTIDAD (PARA RESIDENTES EN ESPAÑA)	
AUTORIZO a la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional a solicitar los datos sobre el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de una subvención concedida con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la solicitud de la beca de formación de la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional y en aplicación a lo dispuesto en el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, por el que se regulan los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de datos tributarios y sobre las obligaciones con la seguridad social, respectivamente, que precisen las administraciones públicas para el desarrollo de sus funciones. La autorización concedida por la persona firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional.	
AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	TESORERÍA GENERAL DE LAS SEGURIDAD SOCIAL
Cumplimiento de obligaciones tributarias	Cumplimiento de obligaciones frente a la Seguridad Social
Sí ☐ No ☐	Sí ☐ No ☐

DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
Declaro que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como la aceptación plena de las bases reguladoras de las becas.

En _____, a _____ de _____ de 20____

Firma _____

DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL
C/ General Ibáñez de Ibero, n.º 3, 28003, Madrid

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos de carácter personal aportados voluntariamente en los formularios correspondientes para la participación en el proceso de concesión de becas al que esta convocatoria se refiere, tienen por finalidad la gestión de la convocatoria y la concesión de la beca.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y/u oposición podrán ejercerse dirigiéndose a la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional, C/ General Ibáñez de Ibero, n.º 3, Código Postal 28003, Madrid.





ANEXO III

CURRICULUM VITAE DE LA PERSONA SOLICITANTE - RELACIÓN DE MÉRITOS

1. DATOS PERSONALES
APellidos y nombre:
DNI/Tarjeta de residencia/pasaporte:
Área de conocimiento:

2. Titulación universitaria principal				
Titulación:				
Universidad:				
Fecha finalización estudios	Número de créditos requeridos	Nota media certificación académica	Documentación*	
			TTL/ADE**	CVA***

*Marcar con X los documentos que se aportan

**TTL/ADE: Título o Justificante de abono de derechos para su expedición

***CVA: Certificación académica personal con validez académica

3. Titulación universitaria de acceso a la titulación principal				
Titulación:				
Universidad:				
Fecha finalización estudios	Número de créditos requeridos	Nota media certificación académica	Documentación*	
			TTL/ADE**	CVA***

*Marcar con X los documentos que se aportan

**TTL/ADE: Título o Justificante de abono de derechos para su expedición

***CVA: Certificación académica personal con validez académica

Firmado por: RAFAEL GUERRA POSADAS. A fecha: 05/10/2026 10:16 AM
Subsecretario
Total folios: 21 (16 de 21) - Código Seguro de Verificación: MFOM024030FE1ECFC6BF4042CB8. Verificable en https://sede.transportes.gob.es



4. OTRAS TITULACIONES UNIVERSITARIAS OFICIALES

TITULACIÓN:

UNIVERSIDAD:

Fecha finalización estudios	Número de créditos requeridos	Nota media certificación académica	Documentación*	
			TTL/ADE**	CVA***

*Marcar con X los documentos que se aportan

**TTL/ADE: Título o Justificante de abono de derechos para su expedición

***CVA: Certificación académica personal con validez académica

5. EXPERIENCIA EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO SOLICITADA (SOLO SE VALORARÁN LOS MÉRITOS QUE ESTÉN ACREDITADOS DOCUMENTALMENTE)**5.1 CURSOS DE DURACIÓN IGUAL O SUPERIOR A 40 HORAS**

Título del curso:	Centro que lo expide:	Fecha	Número horas lectivas	Documentación*

*Marcar con X si se aporta documentación

5.2 CURSOS DE DURACIÓN IGUAL O SUPERIOR A 90 HORAS

Título del curso:	Centro que lo expide:	Fecha	Número horas lectivas	Documentación*

*Marcar con X si se aporta documentación

5.3 TRABAJOS, PUBLICACIONES, OTROS MÉRITOS ACADÉMICOS O PROFESIONALES

Mérito	Institución, centro o empresa	Documentación*

*Marcar con X si se aporta documentación





6. IDIOMAS EXTRANJEROS				
Idioma	Título / Centro	Nivel Alto/Medio/Bajo		
		Escritura	Oral	Traducción

DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Declaro que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como la aceptación plena de las bases reguladoras de las becas.

En _____, a _____ de _____ de 20____
Firma _____

DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL
C/ General Ibáñez de Ibero, n.º 3, 28003, Madrid

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos de carácter personal aportados voluntariamente en los formularios correspondientes para la participación en el proceso de concesión de becas al que esta convocatoria se refiere, tienen por finalidad la gestión de la convocatoria y la concesión de la beca.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y/u oposición podrán ejercerse dirigiéndose a la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional, C/ General Ibáñez de Ibero, n.º 3, Código Postal 28003, Madrid.



ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES DEL
ARTÍCULO 13 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE
SUBVENCIONES

I. DATOS PERSONALES	
APELLIDOS Y NOMBRE:	
NACIONALIDAD:	
DNI/TARJETA DE RESIDENCIA/PASAPORTE:	
FECHA DE NACIMIENTO:	
DOMICILIO:	
CÓDIGO POSTAL:	MUNICIPIO:
PROVINCIA:	PAÍS:
TELÉFONO (fijo/móvil):	
CORREO ELECTRÓNICO:	

2. DECLARA
Que no se encuentra incurso/a en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Declaración responsable presentada de conformidad con el artículo 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En , a de de 20

Firma

Nota: la presente declaración responsable se presentará en el momento de la entrevista personal.



ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA SOLICITANTES CON PAÍS DE RESIDENCIA FISCAL DISTINTO A ESPAÑA DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES

I. DATOS PERSONALES	
APELLIDOS Y NOMBRE:	
NACIONALIDAD:	
DNI/TARJETA DE RESIDENCIA/PASAPORTE:	
FECHA DE NACIMIENTO:	
DOMICILIO:	
CÓDIGO POSTAL:	MUNICIPIO:
PROVINCIA:	PAÍS:
TELÉFONO (fijo/móvil):	
CORREO ELECTRÓNICO:	
PAÍS DE RESIDENCIA FISCAL:	

2. DECLARA
Que no se encuentra incurso/a en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su país de residencia fiscal.
Declaración responsable presentada de conformidad con el artículo 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En , a de 20

Firma

Nota: la presente declaración responsable se presentará en el momento de la entrevista personal.



ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE RENUNCIA A PERCEPCIÓN ECONÓMICA

I. DATOS PERSONALES	
APELLIDOS Y NOMBRE:	
NACIONALIDAD:	
DNI/TARJETA DE RESIDENCIA/PASAPORTE:	
FECHA DE NACIMIENTO:	
DOMICILIO:	
CÓDIGO POSTAL:	MUNICIPIO:
PROVINCIA:	PAÍS:
TELÉFONO (fijo/móvil):	
CORREO ELECTRÓNICO:	

2. DECLARA
Que no percibe ninguna compensación económica derivada de cualquier otra subvención, beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados, españoles o comunitarios con la misma o diferente finalidad formativa, ni por prestaciones de desempleo. En el caso de que durante la duración de la beca dejara de cumplir la condición anterior por pasar a percibir cualquier género de compensación económica no compatible con esta de conformidad con las Bases Reguladoras o la convocatoria, se obliga expresamente a ponerlo en conocimiento de la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional en el plazo máximo de tres días hábiles, causando baja automáticamente en la percepción de la beca.

En , a de de 20

Firma

Nota: la presente declaración responsable se presentará en el momento de incorporación al Centro de Formación.

